	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC- 1295 Página: 1 de 2
	Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	Ricardo León Beltrán y otros	

Bogotá D.C., veintinueve (29) de Abril de dos mil veintiséis (2026).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que se desconoce la dirección física de notificación actual de los deudores, a quienes se les envió solicitud de comparecencia y aviso - a quienes recibieron la citación inicial-, a la dirección aportada al expediente, sin que la comunicación haya sido entregada exitosamente. **Para Proyeer.**


DIANA ALEXANDRA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
 Profesional Especializado II

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo No. JC 1295 de la Fiscalía General de la Nación contra Ricardo León Beltrán y otros.


Bogotá D.C., veintinueve (29) de Abril de dos mil veintiséis (2026).

Visto el informe secretarial que antecede, y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto del quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)¹, mediane el cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo JC-1295 adelantado por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, seguido en contra de: **Ricardo León**

¹ Folio 20-21



 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC- 1295 Página: 2 de 2
	Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	Ricardo León Beltrán y otros	

Beltrán, identificado con cédula de ciudadanía N.º 10171532; Jennifer Geraldin Beltrán Guerrero identificada con cédula de ciudadanía N.º 1009831623; Richard Camilo Beltrán Garcés, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1110461865; Luis Eduardo Beltrán Garcés, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1067914943; Diana Marcela Beltrán Garcés, identificada con cédula de ciudadanía N.º. 1110445288; Jofther Steward Beltrán Garces , identificado con cédula de ciudadanía N.º 1110501730; Anthony Estiven Beltrán Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1110599637; Andrés Felipe Beltrán Vélez, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1073977055; Kelly Joana Guerrero Cárdenas identificada con cédula de ciudadanía No. 38142683; Yamile Beltrán Vargas, identificada con cédula de ciudadanía N.º 80348380; Myriam Beltrán Vargas, identificada con cédula de ciudadanía N.º 30341547; Nohora Alba Stella Beltrán Vargas, identificada con cédula de ciudadanía N.º 30342943; Nohelia Beltrán De Holguín, identificada con cédula de ciudadanía N.º 30340531; Néstor Raúl Beltrán Vargas, identificado con cédula de ciudadanía N.º 10167264; Mary Luz Trejos Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía N.º 65771572; Dolly Vargas de Beltrán identificada con cédula de ciudadanía N.º 26555894.

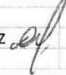
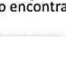
Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual deberá tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción íntegra del auto proferido el día quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Inclúyase el nombre de los deudores, con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el despacho correspondiente. Lo anterior deberá publicarse por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIAN RICARDO PALMA RIVILLAS

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios
 Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación

JC 1295	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	DIANA ALEXANDRA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ		24/04/2026
REVISÓ	JULIAN RICARDO PALMA RIVILLAS		24/04/2026

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1295 Página: 1 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Ricardo León Beltrán y otros	

AVISO

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
 Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS
 DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
 DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN CUMPLIMIENTO
 AL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
 Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011**


HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)¹ POR EL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN LOS ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORDENÓ LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE RICARDO LEÓN BELTRÁN, JENNIFER GERALDIN BELTRÁN GUERRERO, RICHARD CAMILO BELTRÁN GARCÉS, LUIS EDUARDO BELTRÁN GARCÉS, DIANA MARCELA BELTRÁN GARCÉS, JOFATHER STEWARD BELTRÁN GARCÉS, ANTHONY ESTIVEN BELTRÁN RODRÍGUEZ, ANDRÉS FELIPE BELTRÁN VÉLEZ, KELLY JOANA GUERRERO CÁRDENAS, YAMILE BELTRÁN VARGAS, MYRIAM BELTRÁN VARGAS, NOHORA ALBA STELLA BELTRÁN VARGAS, NOHELIA BELTRÁN DE HOLGUÍN, NÉSTOR RAÚL BELTRÁN VARGAS, MARY LUZ TREJOS RESTREPO Y DOLLY VARGAS DE BELTRÁN. Y A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(…) PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de las personas que se relacionan a continuación, por valor de Dieciséis millones cuatrocientos once mil cuatrocientos ochenta y un pesos con noventa y ocho centavos (\$16.411.481,98) m/cte., correspondiente al valor que le corresponde a la Fiscalía General De La Nación de las costas procesales aprobadas por el Tribunal Administrativo del Tolima, mediante auto proferido el 30 de abril de 2024, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

¹ Folios 20-21



 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-1295 Página: 2 de 2
	Nombre del Auto Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Ricardo León Beltrán y otros	

Deudor	Número de Cédula
Ricardo León Beltrán	10171532
Jennifer Geraldin Beltrán Guerrero	1009831623
Richard Camilo Beltrán Garcés	1110461865
Luis Eduardo Beltrán Garcés	1067914943
Diana Marcela Beltrán Garcés	1110445288
Jofter Steward Beltrán Garcés	1110501730
Anthony Steven Beltrán Rodríguez	1110599637
Andrés Felipe Beltrán Vélez	1073977055
Kelly Joana Guerrero Cárdenas	38142683
Yamile Beltrán Vargas	80348380
Myriam Beltrán Vargas	30341547
Nohora Alba Stella Beltrán Vargas	30342943
Nohelia Beltrán de Holguín	30340531
Néstor Raúl Beltrán Vargas	10167264
Mary Luz Trejos Restrepo	65771572
Doris Vargas de Beltrán	26555894

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas del Tribunal Contencioso Administrativo del Tolima. Es decir, desde el ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma. (...)”.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho de la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 06 de Mayo de 2016, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios
 Dirección de Asuntos Jurídicos

JC-952	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Diana Alexandra Gutiérrez Hernández		24/04/2026
Revisó:	Diana Alexandra Gutiérrez Hernández		24/04/2026
Aprobó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		24/04/2026

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1295 Página: 1 de 3
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Mandamiento de pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	Ricardo León Beltrán Vargas y otros	

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho informando que mediante correo institucional de 20 de agosto de 2024, la doctora Laura Nathalia Cristancho León, abogada de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Nivel Central, envió la documentación para el recaudo de costas procesales ordenadas a favor de la Entidad dentro del proceso de reparación directa N° 73001233300620190005400, promovido por el señor Ricardo León Beltrán Vargas y otros y otros. Al efecto, la apoderada de la Entidad remitió los siguientes documentos: (i) Sentencia de primera instancia proferida por el Tribunal Administrativo del Tolima el 11 de septiembre 2020, (ii) Decisión de segunda instancia por la Sección Tercera del Consejo de Estado de 9 de agosto de 2023, (iii) Auto de liquidación de costas proferido por el *A-quo* el 21 de febrero de 2024, (iv) Auto de 30 de abril de 2024, mediante el cual el Juzgado de conocimiento aprobó las costas procesales y (v) constancia de ejecutoria. Se advierte que los anteriores documentos prestan mérito ejecutivo en contra de los señores **Ricardo León Beltrán Y OTROS. PARA PROVEER.**


 Angélica María Buitrago Quintero
 Profesional Especializado II

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 de 29 de marzo de 2022, procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante sentencia de primera instancia de 11 de septiembre de 2020¹, el Tribunal Administrativo del Tolima, dentro del proceso de reparación directa N° 73001-23-33-000-2019-00054-01, promovido por **Ricardo León Beltrán Vargas y otros** contra la Nación – Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación, decidió acceder parcialmente a las pretensiones de la demanda, declaró administrativamente responsables a las Entidades demandadas y las condenó a pagar los perjuicios causados a los demandantes.

Previa interposición del recurso de apelación por la parte de las entidades demandadas, la Sección Tercera del Consejo de Estado profirió sentencia de segunda instancia el 9 de agosto de 2023², en la cual revocó la sentencia del *A-quo*, negó las pretensiones de la demanda y “*CONDENAR EN COSTAS a la parte acota y en favor de las entidades demandadas, en partes iguales. Para el efecto, las agencias en derecho se fijan por valor de \$30.222.963,96, por la primera instancia, y por la suma equivalente a 2 SMLMV, por la segunda instancia. Las costas se liquidarán de manera concentrada por el Tribunal A-quo*”³

El secretario del Tribunal Administrativo del Tolima liquidó las costas procesales y agencias en derecho⁴, la cual arrojó un valor total de **\$32.822.963,96**, a favor de la Fiscalía General de la Nación y de la Rama Judicial **en un 50% para cada una y a cargo de los demandantes**. Es decir que a cada una de las Entidades demandadas le corresponde un valor de **\$16.411.481,98** a su favor, por concepto de costas procesales.

Posteriormente, mediante auto de 30 de abril de 2024, el Tribunal Administrativo del Tolima aprobó la liquidación de costas⁵.


¹ Citada por el Consejo de Estado a folio 6 del expediente.

² Folios 6 a 16 del expediente.

³ Folios 6 a 16 del expediente.

⁴ Folio 4 del expediente

⁵ Folio 5 del expediente.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1295 <small>Página: 2 de 3</small>
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Mandamiento de pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	Ricardo León Beltrán Vargas y otros	

La anterior decisión quedó ejecutoriada el 7 mayo de 2024, de conformidad con la constancia secretarial visible a folio 18 del expediente.

Este Departamento advierte que las anteriores decisiones judiciales conforman un título ejecutivo complejo y contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Fiscalía General de la Nación y a cargo de los señores: Ricardo León Beltrán, Jennifer Geraldin Beltrán Guerrero, Richard Camilo Beltrán Garcés, Luis Eduardo Beltrán Garcés, Diana Marcela Beltrán Garcés, Jofther Steward Beltrán Garcés, Anthony Stiven Beltrán Rodríguez, Andrés Felipe Beltrán Vélez, Kelly Joana Guerrero Cárdenas, Yamile Beltrán Vargas, Myriam Beltrán Vargas, Nohora Alba Stella Beltrán Vargas, Nohelia Beltrán de Holguín, Néstor Raúl Beltrán Vargas, Mary Luz Trejos Restrepo, Dolly Vargas de Beltrán.

En consecuencia y en cumplimiento del deber legal de recaudo establecido en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, este Departamento procede a librar mandamiento de pago para cobrar el valor de las costas procesales ordenadas a favor de la Fiscalía conforme lo expuesto previamente.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho


RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de las personas que se relacionan a continuación, por valor de **dieciséis millones cuatrocientos once mil cuatrocientos ochenta y un pesos con noventa y ocho centavos (\$16.411.481,98) m/cte.**, correspondiente al valor que le corresponde a la Fiscalía General de la Nación de las costas procesales aprobadas por el Tribunal Administrativo del Tolima, mediante auto proferido el 30 de abril de 2024, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Deudor	Número de cédula
Ricardo León Beltrán ✓	10171532
Jennifer Geraldin Beltrán Guerrero ✓	1009831623
Richard Camilo Beltrán Garcés ✓	1110461865
Luis Eduardo Beltrán Garcés ✓	1067914943
Diana Marcela Beltrán Garcés ✓	1110445288
Jofther Steward Beltrán Garcés ✓	1110501730
Anthony Stiven Beltrán Rodríguez ✓	1110599637
Andrés Felipe Beltrán Vélez ✓	1073977055
Kelly Joana Guerrero Cárdenas ✓	38142683
Yamile Beltrán Vargas ✓	80348380
Myriam Beltrán Vargas ✓	30341547
Nohora Alba Setella Beltrán Vargas ✓	30342943
Nohelia Beltrán de Holguín ✓	30340531
Néstor Raúl Beltrán Vargas ✓	10167264
Mary Luz Trejos Restrepo ✓	65771572
Doris Vargas de Beltrán ✓	26555894

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas del Tribunal Contencioso Administrativo del Tolima. Es decir, desde el ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.



	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1295 Página: 3 de 3
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Mandamiento de pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	Ricardo León Beltrán Vargas y otros	

TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a los señores **Ricardo León Beltrán Vargas y otros**, previa citación para que comparezcan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

CUARTO. La obligación deberá ser cancelada por los deudores, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente No. 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente No. 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio N° 290101, concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO. LIBRAR los oficios respectivos, dentro de los cuales se debe expedir uno dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el cual se informa que existe un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

SEXTO. OFICIAR a la Nación - Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, informándole que la Fiscalía General de la Nación inició el presente proceso de cobro coactivo para cobrar el 50 % del valor de las costas procesales aprobadas por el Despacho Judicial. Lo anterior, para los fines de su competencia.

Notifíquese y Cúmplase,


YOLIMA HERRERA MARTÍNEZ
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios
 Dirección de Asuntos Jurídicos

PROYECTÓ	NOMBRE	FIRMA	FECHA.
	Angélica María Buitrago Quintero – Profesional Especializado II de la Dirección de Asuntos Jurídicos		15 de octubre de 2024

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.